

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

Habiéndose advertido algunos errores en la Orden del 15 de noviembre de 1940, publíquese en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 284, correspondiente al día 27 de noviembre de 1940, a continuación se inserta debidamente rectificada:

ORDEN de 15 de noviembre de 1940 por la que se dan normas a las Corporaciones locales para la confección de los Presupuestos ordinarios para 1941.

Excmos. Sres.: Próxima la fecha en que las Corporaciones provinciales y municipales han de tener aprobados sus Presupuestos para 1941, este Ministerio considera necesario reiterar su decisión de que se mantenga la más severa austeridad en la administración de aquellas entidades, ajustando su desenvolvimiento económico a las normas contenidas en la Orden de 3 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial del Estado» número 314, de 10 de noviembre), cuya vigencia se confirma por la presente, a la vez que se reproducen sus disposiciones y se establecen nuevos preceptos relativos a la limitación de nombramientos para plazas de nueva creación, subvenciones a la obra de las Organizaciones Juveniles de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., eliminación de los créditos destinados a oficinas de Colocación Obrera y Subsidio al ex Combatiente, y consignación de la aportación al capital fundacional y gastos de primer establecimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, conforme a la Ley de 6 de septiembre de 1940.

En su consecuencia, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Comisiones Gestoras de las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares formarán su Presupuesto económico para el próximo año de 1941, ajustándose a las disposiciones en vigor del título 1.º del Libro II del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

Con tal objeto, las expresadas Corporaciones procederán seguidamente,

si ya no lo hubieran efectuado, a designar la Comisión de Hacienda y Presupuestos que, asistida por el Interventor de fondos, formulará el Presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio económico, que deberá ser sometida a la Corporación antes del día 30 de este mes de noviembre.

2.º En el Presupuesto ordinario para 1941 serán anulados los ingresos y gastos limitados al actual ejercicio económico, y asimismo aquellos gastos de carácter voluntario que no vulneren derechos preestablecidos en favor de tercero, en virtud de disposiciones o resoluciones ejecutivas, o que no causen grave perturbación a las necesidades provinciales. El avalúo de cada partida de gastos se calculará por el promedio de las resultas que el servicio arroje en la liquidación de los últimos Presupuestos que se hayan desarrollado con normalidad, acomodándose a las necesidades presentes, en cuanto sea preciso. El de los ingresos se hará sobre la base de las recaudaciones en estos mismos años, y cuando se trate de ingresos nuevos, se cifrará con la conveniente moderación, justificándose el avalúo en una nota explicativa que se acompañará al proyecto.

3.º Se reitera a las Corporaciones provinciales que está rigurosamente prohibido incluir en sus Presupuestos ingresos ilegítimos, considerándose como tales aquellas exacciones que no hayan obtenido la superior aprobación de este Ministerio a tenor del artículo 212 del Estatuto provincial, aunque se hayan percibido durante el actual ejercicio o en los anteriores. Se reputarán igualmente como ilegales aquellas exacciones cuyas Ordenanzas no hayan sido aprobadas conforme al artículo 217 del propio Estatuto.

Por las Corporaciones se dará riguroso cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición final de la Ley de 5 de noviembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 8 del actual), sobre imposiciones o exenciones tributarias creadas durante la pasada guerra o después, por Autoridades incompetentes, a menos que hayan sido posteriormente convalidadas por órgano competente.

En el caso de que la Comisión Gestora acordase la imposición de nuevas exacciones, éstas no podrán figurar en el Presupuesto de ingresos sin haber obtenido la previa aprobación del Ministerio de la Gobernación.

Las modificaciones de exacciones, de sus Ordenanzas y tarifas, se ajustarán al mismo procedimiento para su aprobación que la creación de nuevas exacciones.

4.º Aquellas Corporaciones que hayan obtenido la concesión de nuevos ingresos, cuya cuantía represente un aumento considerable en relación con el Presupuesto de ingresos del ejercicio anterior, procurarán introducir una rebaja proporcional en la aportación forzosa ordinaria de los Ayuntamientos de su provincia. A tal fin, acompañarán un estudio comparativo que justifique la cuantía de la reducción, que se establecerá con preferencia en favor de aquellos cuya hacienda haya padecido mayor quebranto en ocasión de la guerra, o por otras circunstancias dignas de ser tenidas en consideración.

5.º En virtud de disposiciones anteriores y posteriores al 18 de julio de 1936, se han ido imponiendo sobre las Corporaciones locales diversas cargas con destino a la implantación y sostenimiento total o parcial de varios servicios públicos de carácter estatal. En los casos en que no se haya provisto a las Corporaciones de recursos para atenderlas, la imposición de tales cargas ha de tener una interpretación restrictiva, que en ningún caso podrá autorizar despilfarros, excesos de burocracia, ni gravámenes desmesurados sobre las haciendas locales. Para la más fácil aplicación de este principio, aquellas cargas se clasificarán como sigue:

a) Cargas impuestas por el Estado a las Corporaciones locales en virtud de disposiciones del Poder legislativo, que señalan expresamente su cuantía o un porcentaje sobre sus Presupuestos o un tanto por habitante; habrán de incluirse en sus Presupuestos según el tenor literal de tales disposiciones.

b) En los demás casos, como cargas impuestas sin dicha expresión de cuantía para las instalaciones locales,

material, etc., de diversos servicios, deberá tenerse presente que las oficinas públicas han de instalarse con decoro, pero con austeridad; por consiguiente, el mobiliario material inventariable y no inventariable y demás gastos habrán de calcularse dentro de un criterio de economía en consonancia con la presente situación. Cuando se exija la prestación de locales, se entenderá en principio que las Corporaciones están obligadas a proporcionarlo en sus edificios destinados a oficina. Cuando esto fuera imposible, se procurará acondicionar los servicios nuevos en otros edificios destinados a fines públicos. Sólo en último extremo podrá acudir al alquiler de locales, y en tal caso, en la medida precisa y conforme al criterio restrictivo indicado. Cuando lo que se exija sea la prestación de personal, si se tratase de funciones que pudiesen ser desempeñadas por empleados de la Corporación, conforme a las actuales plantillas, no deberá consignarse cantidad alguna por este concepto para el servicio de que se trate, debiendo limitarse la Corporación a adscribir a él todo o parte de la actividad de los funcionarios suyos que se precisen.

6.º En materia de personal, las Corporaciones, aprovechando la favorable coyuntura que les ofrece la existencia de numerosas vacantes en todas las dependencias para reducir el número de plazas a proveer sin quebranto de la eficacia de sus servicios, formarán sus plantillas ateniéndose a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 30 de octubre de 1939; inspirándose en sus preceptos reducirán estos gastos en lo posible, teniendo en cuenta la jornada de trabajo establecida en la Orden de 9 de octubre de 1937, de aplicación a las Corporaciones locales por Orden de 16 de diciembre del mismo año.

Las Entidades locales proveerán las vacantes existentes en sus plantillas conforme a la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de 30 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias; pero en tanto no se promulgue el nuevo Código de Gobierno y Administración Local, no podrán crear nuevas plazas ni proceder a su provisión, sea con carácter interino o en propiedad. En caso estrictamente necesario, formularán la propuesta

OBRAS PÚBLICAS

CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO POBLADO BUITRAGO - GASCONES,

Rectificada por el Alcalde de Buitrago la relación nominal de propietarios a los que afecta la expropiación de fincas con motivo de las obras para la acordado publicarla a continuación, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Relación nominal DEFINITIVA de los interesados

NÚM. DE ORDEN	FINCAS		
	CALLE, PLAZA, etcétera.	Número	CLASIFICACIÓN
209	Calle de la Fuente.	1	Vivienda y corral.
210	Idem	2	Vivienda e industria, bazar y ferretería.
211	Idem	4	Vivienda e industria
212	Idem	4 dp.º	Viviendas.
213	Idem	6	Viviendas derruídas
214	Idem	8	Cuadras derribadas.
215	Idem	8 dp.º	Cuadras derruídas
216	Idem	10	Idem.
217	Idem	12	Viviendas y almacenes derruídos
218	Idem	14	Vivienda.
219	Idem	16	Corral.
220	Calle de Lozoya.	1	Vivienda derribada.
221	Idem	3	Idem.
222	Idem	5	Idem.
223	Idem	7	Idem.
224	Idem	9	Idem.
225	Juego de Pelota.	1	Vivienda.
226	Plaza del Gato	1	Vivienda y anejos.
227	Idem	3	Vivienda.
228	Idem	5	Pajar
229	Idem	2	Vivienda.
230	Idem	4	Pajar
231	Idem	6	Vivienda.
232	Calle de los Hornos.	1	Corral y pajar
233	Idem	3	Pajar
234	Idem	5	Solar y Plaza de Toros
235	Idem	2	Cuadra
236	Idem	4	Idem.
237	Calle del Infantado.	3	Vivienda derruída
238	Calle del Puente Nuevo.	2	Idem
239	Idem	4	Idem.
240	Fuente de la Soledad	1	Caseta-almacén

La presente relación ha sido sometida a la rectificación y comprobación a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación Forzosa y 21

correspondiente a la Dirección general de Administración Local, sin cuya autorización no podrá ser creada ninguna nueva plaza en los Presupuestos ordinarios para el próximo año 1941.

7.º El capítulo de gastos de representación del Presidente y de la Corporación y asignación de dietas a los Gestores será fijado con atención al justo decoro de tales cargos, pero teniendo en cuenta lo que hay de honorífico en su desempeño y la delicadeza que ha de ser norma en el percibo de tales retribuciones de carácter personal.

8.º En los presupuestos de los establecimientos benéficos se acompañarán relaciones que comprendan los contratos de los diferentes servicios, como suministro de víveres, farmacia, etc., expresando la fecha de su celebración, tiempo de su duración, importe a que ascienden y demás datos necesarios para el mejor conocimiento de su alcance e importancia.

9.º Las Corporaciones vienen obligadas a consignar en sus presupuestos con destino a subvenciones para las Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S. (Campamentos de verano, viajes de instrucción, etc.) cantidades que no serán inferiores a las que para estos fines u otros análogos (Colonias es-

colares, etc.) figuraban en el Presupuesto vigente o en los anteriores, aumentándose cuando sea posible y lo permita la situación de la Hacienda Local. A este efecto, se recuerda lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de 9 de mayo del año actual.

10. Dispuesto por la Ley de 5 de noviembre de 1940 que a partir de 1.º de enero de 1941 corresponde al Ministerio de Hacienda la gestión y exacción del arbitrio denominado «Subsidio al ex Combatiente», se entiende que desde dicha fecha los Ayuntamientos no vendrán obligados a habilitar en sus presupuestos los créditos que les imponía el artículo 13 del Decreto de 15 de abril de 1939, con destino a las Comisiones locales y provinciales de Subsidio al Combatiente.

11. Conforme al artículo tercero del Decreto de 3 de mayo de 1940, que establece el sostenimiento de los servicios de Cobcación Obrera a cargo de la Delegación Nacional de Sindicatos, a partir de 1.º de enero de 1941 cesarán las Diputaciones y Ayuntamientos en sus aportaciones para dicho servicio.

12. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 6 de septiembre de 1940, creando el Instituto de Estudios de Administración Local, las Corporaciones consig-

narán en sus presupuestos para 1941 las cantidades que les corresponde para constituir el capital fundacional

y contribuir a los gastos de primer establecimiento de aquel Centro, conforme a la siguiente escala:

AYUNTAMIENTOS

Población	Pesetas
Hasta 500 habitantes	25,00
De 501 a 1.000	50,00
» 1.001 a 2.000	100,00
» 2.001 a 5.000	250,00
» 5.001 a 10.000	500,00
» 10.001 a 20.000	750,00
» 20.001 a 30.000	1.500,00
» 30.001 a 50.000	2.000,00
» 50.001 a 100.000	4.000,00
» 100.001 a 500.000	6.000,00
De más de 500.000	10.000,00

DIPUTACIONES

Presupuestos	Pesetas
De menos de 5.000.000	4.000,00
Desde 5.000.001 a 10.000.000	5.000,00
Desde 10.000.001 a 20.000.000	6.000,00
De más de 20.000.000	8.000,00

PROVINCIA DE MADRID, DISTRITO MUNICIPAL DE BUITRAGO

construcción del nuevo pueblo de Buitrago, autorizada por Decreto de 17 de mayo de 1940 y con arreglo a la Ley de 7 de octubre del mismo año, he contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto referido, en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente anun-

en la expropiación de fincas de dicho término. (Conclusión)

PROPIETARIOS		ARRENDATARIOS Y OBSERVACIONES
NOMBRE Y APELLIDOS	Residencia	
Carlos y Eugenio Navarro y Fernández del Pozo	Madrid	Andrés Sanz González.
Cayetano Díez Villarreal	Buitrago	
Ricardo González Hernanz	Madrid	Eusebio del Val Ballesteros (posada).
José González Hernanz	Idem	María Morales López y Cipriano Márquez.
Marqués de González Castejón	Idem	Antes Casa-Cuartel de la Guardia Civil.
Herederos de Vicente González Sacristán	Buitrago	Eulalia Hernanz Uceda.
Herederos de Evaristo González Sacristán	Idem	Rosa Hernanz Uceda.
Herederos de Anastasia Hernanz Uceda	Madrid	
Angela Huerta Hernanz	Idem	
Herederos de Tomás Fernández del Pozo Guzmán	Buitrago	Francisco Sanz Hernanz.
Herederos de Manuela Fernández del Pozo Gallego	Madrid	Valentín González Sanjuán.
Herederos de Guadalupe Moreno	Idem	
Luisa Hernanz Uceda	Idem	
Herederos de Domingo González Gil	Idem	Alejandro González Gil.
Herederos de Felipe Hernanz Sanz	Idem	
Herederos de Francisco Pérez Cobertera	Buitrago	Lucía Martín Sanz.
Benita Hernanz Uceda	Madrid	Fulgencio López Cristóbal.
Pedro Serrano Martín	Buitrago	
Herederos de Máximo Maellas Hernanz	Idem	José Maellas Herrero.
Herederos de Guillermo Hernanz Sanz	Idem	
Angela Jorrillo Cobertera	Idem	Plácido García González.
Pedro del Pozo Moreno	Idem	Juana del Pozo Sanz.
Mariano González Bermejo	Idem	Vicente Serrano Maellas.
Rufino Hernanz de la Plaza	Madrid	(En esta finca se edificó por los rojos.)
Adela González Sacristán	Idem	Eulalia Hernanz.
Herederos de Guillermo Hernanz Sanz	Buitrago	María Hernanz Rivera.
Herederos de Antonio González Sacristán	Idem	
Fernando González Sacristán	Idem	
Antonia Huerta Hernanz	Idem	
Herederos de Evaristo González Sacristán	Idem	Natalio Pérez Martín (garaje).
Anacleto Fernández de Frutos	Madrid	
Adela Fernández Sacristán	Idem	

de su Reglamento.—Buitrago, 11 de febrero de 1941.—El Alcalde, Tomás M. Hernán.

(G.—800)

13. Los Presupuestos no podrán contener déficit inicial y se evitará la nivelación aparente de los mismos, que produce como consecuencia una minoración efectiva de los ingresos y aumentos posteriores de gastos, que han de cubrirse con suplementos de crédito o Presupuestos extraordinarios o adicionales.

14. Formados los Presupuestos provinciales por la Corporación, se remitirán por su Presidente, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación, al Gobernador Civil. En el *Boletín Oficial* de la provincia se publicará el resumen por capítulos y artículos del proyecto aprobado.

La aprobación de los Presupuestos provinciales corresponde al Gobernador Civil de la provincia, conforme al citado artículo 200 del Estatuto Provincial.

En caso de que se formulen reclamaciones o de que el Gobernador Civil advierta ex limitaciones legales, insuficiencia de recursos o perjuicio para los intereses generales del Estado, los Presupuestos, con las reclamaciones y observaciones pertinentes, serán elevados a este Ministerio para su resolución, anulación o aprobación, según proceda. Los Gobernadores Civiles, teniendo presente cuanto se dispone en esta Circular, oirán el dictamen de los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local y

podrán requerir otros asesoramientos en casos necesarios.

15. Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 198 del Estatuto Provincial podrán formarse Presupuestos extraordinarios, con los recursos especiales de ingresos votados al efecto, aplicando en lo posible el procedimiento de los ordinarios y reservándose el Ministerio de la Gobernación la facultad de sancionarlos y resolver las reclamaciones producidas, oyendo al de Hacienda, cuando sea procedente, en cumplimiento del Decreto de 2 de abril y Real Orden de 18 de junio de 1930.

16. Cuanto se dispone en las prevenciones anteriores en orden a la austeridad en los gastos, reducción de plantillas de personal, exacciones ilegales, economías en los distintos servicios, etc., será de aplicación a los Presupuestos que los Ayuntamientos han de formar para el próximo ejercicio económico, en cuya tramitación se ajustará a lo dispuesto en el título 1.º del libro II del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924.

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, al elevar sus propuestas sobre Presupuestos municipales a los Delegados de Hacienda, tendrán presente cuanto les afecta de lo dispuesto en la presente Orden.

17. Los Ayuntamientos procurarán formar nuevos Presupuestos para el ejercicio de 1941. En todo caso lo harán cuando el actualmente en vigor ya hubiese sido objeto de prórroga del anterior, y deberán incluir en ellos para el año próximo una cantidad igual a la del año 1937, por obligaciones a favor de la Beneficencia y Obras Sociales, conforme a la Orden de 31 de marzo de 1938.

18. A los Alcaldes de los Ayuntamientos que en 31 de diciembre no hayan remitido sus Presupuestos a las Secciones provinciales de Administración Local, los Gobernadores Civiles y, en su caso, los Delegados de Hacienda, dando previa cuenta a aquéllos, podrán imponer las sanciones establecidas en el artículo 274 del Estatuto Municipal, Real orden de 24 de mayo de 1924, y artículo 6.º, apartados 21 y 23 del Reglamento de Administración económica provincial de 13 de octubre de 1903.

19. Las Corporaciones que al publicarse la presente Orden tuviesen aprobado el Presupuesto para 1941, vendrán obligados a su rectificación para dar cumplimiento a las normas precedentes, cuyo carácter es obligatorio e inexcusable.

Los Gobernadores Civiles, teniendo en cuenta la unidad de criterio que debe imponer necesariamente en las

normas que se dicten imponiendo obligaciones a las Corporaciones locales, y más cuando éstas representen una exigencia de tipo económico, tendrán en cuenta que no pueden ser establecidas nuevas cargas y que cualquier gravamen que se intentare establecer sobre las entidades municipales y provinciales, aunque se funde en protección o ayuda a intereses patrióticos o generales, no puede ser autorizado sin haber sido sometido previamente a conocimiento de este Ministerio y obtenida su superior aprobación. Cuidarán, asimismo, de ordenar la urgente inserción de la presente Orden en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, llamando la atención de los Presidentes de las Comisiones Gestoras, a fin de que ninguna Corporación pueda desconocerla, vigilando la aplicación de sus preceptos, en cuanto sea de su competencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

P. D., José Lorente.
Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias y Gobernador general civil de Marruecos.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 21 de noviembre.)

(G. C.—3.906)

AYUNTAMIENTO DE MADRID**Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio**

Con arreglo a las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público que el próximo día 31 del actual, a las doce de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía (Tutor, número 27) la subasta de lotes enclavados en la vía pública en que han de situarse los puestos durante la verbena de San Antonio, del presente año.

El plano de lotes y el pliego de condiciones para tomar parte en la subasta se encuentran en esta Secretaría a disposición de quienes lo soliciten, los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Madrid, 27 de mayo de 1941.—El Secretario, José Ortiz de Pinedo y Garrido.

(O.—2.153)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**Delegación de Madrid**

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con escrito número 32.898, Sección Carnes, Pescados y Piensos, Negociado Piensos, de fecha 17 de mayo actual, dice a esta Jefatura Provincial lo siguiente:

«Pongo en su conocimiento que en los apartados 7.º y 8.º de la Circular número 160, de 16 de abril del actual, existe un error de redacción, que será rectificado leyendo «C. R. A. S. S. Provinciales» donde dice Delegaciones Sindicales Provinciales.»

Lo que traslado a usted como rectificación a la Circular número 160, y a fin de que se sirva ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 21 de mayo de 1941.—(Firmado.)

(G.—809)

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 29.395, de fecha 1 de mayo, Sección Carnes, Pescados y Piensos, Negociado Carne, me dice lo que sigue:

«A partir del recibo de la presente Orden, dejará V. E. de remitir los partes decenales de ganado sacrificado en la provincia que ordena la Circular 139, en su regla 4.ª, para enviar un solo parte mensual, comprensivo del número de reses, clase y peso en canal de la totalidad de las mismas que se hayan sacrificado en la provincia del día 1 al 31 de cada mes, el cual deberá obrar inexcusablemente en esta Comisaría General antes del día 15 de cada mes.»

Adoptará V. E. las medidas necesarias para que los Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes faciliten con la antelación necesaria los datos oportunos.»

Lo que se traslada para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su exacto cumplimiento por los Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos.

Madrid, 20 de mayo de 1941.—(Firmado.)

(G.—810)

COPIA DE UN ESCRITO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Sección Pre-

cios y Mercados.—Número 33.301.—Anexo a la Circular número 159.

Precios de los sucedáneos de café

Con el fin de que los industriales puedan liquidar sus actuales existencias de sucedáneos de café, elaborados con achicoria, bellota o garrofa, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto conceder un plazo que finalizará el día 31 de agosto próximo y durante el cual los industriales que tengan autorizado precios provisionales por la Oficina Central de Precios o las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos puedan seguir vendiendo a dichos precios.

A partir del día 1.º de septiembre próximo, los precios de venta de sucedáneos de café, tanto en fábrica como al público, serán los que determina la Circular número 159 de esta Comisaría General.

Lo que comunico a V. E. para que se sirva ordenar su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1941.—El Comisario general, firmado y rubricado: Rufino Beltrán.

Hay un sello, en tinta violeta, con el Escudo Imperial de España en el centro, que dice: Ministerio de Industria y Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Al pie: Excmo. Sr. Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Madrid.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos pertinentes.

Madrid, 23 de mayo de 1941.—Por delegación (firmado).

(G.—808)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eugenio Sánchez Leal, en solicitud de autorización para instalar una imprenta, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Eugenio Sánchez Leal para instalar en la calle de Blasco de Garay, 64, una imprenta, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el B. O. de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—1.661)

AYUNTAMIENTOS**AMBITE**

Aprobadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento las Ordenanzas de las exacciones que han de regir durante el ejercicio de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a contar de la fecha del presente edicto, durante los cuales pueden ser examinadas y presentarse reclamaciones contra las mismas.

Ambite, 18 de mayo de 1941.—El Alcalde, Estanislao Fernández.

(G. C.—1.666) (X.—1.219)

SERRANILLOS DEL VALLE

Hallándose depositado en esta Alcaldía un caballo que se encontró abandonado, y a disposición de quien justifique ser su dueño, pasados quince días desde la publicación de este anuncio sin que nadie le reclame, será vendido en pública subasta.

Serranillos del Valle, 24 de mayo de 1941.—El Alcalde, Ambrosio Fernández.

(G. C.—1.701) (O.—2.151)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Se halla depositada en esta Alcaldía, y a disposición de quien justifique ser su dueño, una res vacuna, de unos tres años, pelo negro, corniabierta, un poco piñana, sin marca de ninguna clase; la entrega se efectuará previo el pago de los gastos de este anuncio y los que lleve consigo el depósito de la misma.

Santa María de la Alameda, a 17 de mayo de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.700) (O.—2.152)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

El día 13 de junio próximo y hora de las diez de su mañana, en el Salón de actos de este Ayuntamiento, tendrá efecto la subasta para la venta de una máquina trilladora propiedad de este Municipio, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estarán en el acto de la subasta; el tipo de subasta es de 15.000 pesetas, con su motor correspondiente.

Miraflores de la Sierra, 19 de mayo de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.664) (O.—2.144)

EL ESCORIAL

En esta Alcaldía existe depositada una yegua abandonada en una finca del término municipal, de las señas siguientes:

Pelo, negro; estatura, menos de la marca; edad, seis a siete años; cola, cortada.

Lo que se anuncia para general conocimiento, haciéndose saber que si en el plazo de quince días no es reclamada por su legítimo dueño, se procederá a su venta en pública subasta, de conformidad con lo que dispone el Reglamento de las Reses mostrencas.

El Escorial, 24 de mayo de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.699) (O.—2.150)

AMBITE

Don Estanislao Fernández García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Ambite,

Hace saber: Que en sesión de 13 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el año 1941, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de

la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Dado en Ambite, a 18 de mayo de 1941.—El Alcalde, Estanislao Fernández.

(G. C.—1.665) (X.—1.218)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUMERO 2, DE MADRID**

Don Guillermo González-Arno y García Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Julio Prieto, vecino de Madrid, con el número 156 del expediente, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta jurisdicción; por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 24 de abril de 1940.—P. S. M., el Secretario, Marcelo Rodrigo A.—El Juez instructor, Guillermo G. Arno.

(G.—784)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUMERO 2, DE MADRID

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Valentín A. Campo Gómez, industrial, vecino de Madrid, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta jurisdicción; por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social del mencionado inculpa-do, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 25 de abril de 1941.—P. S. M., el Secretario (firmado).—El Juez instructor (firmado).

(G. C.—1.389)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 449, seguido contra José Prat García, se ha dictado auto

con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría, por término de tres días, para que el inculpado, en paradero desconocido, o sus familiares se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculpado, José Prat García, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 30 de abril de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—1.421)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 64, seguido contra Manuel Irujo Olo, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría, por término de tres días, para que el inculpado, en paradero desconocido, o sus familiares se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculpado, Manuel Irujo Olo, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 30 de abril de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—1.420)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 63, seguido contra Juan Negrín López, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría, por término de tres días, para que el inculpado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución

por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto. Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculpado, Juan Negrín López, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 29 de abril de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—1.426)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 52, seguido contra Bernardo Giner de los Ríos, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría, por término de tres días, para que el inculpado, en paradero desconocido, o sus familiares se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculpado, Bernardo Giner de los Ríos, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 30 de abril de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—1.419)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUMERO 3, DE MADRID

Don Guillermo González-Arno y García Rendueles, Juez instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 3, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Francisca Bravo Herráez, expediente número 69, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta jurisdicción; por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 29 de abril de 1940.—P. S. M., el Secretario, Marcelo Rodrigo A.—El Juez instructor, Guillermo G.-Arno.

(G.—783)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUMERO 2, DE MADRID

Don Guillermo González-Arno y García Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Andrés Pérez Rubio, expediente número 239; Desiderio Esparza Echauren, expediente número 233, y Joaquín Latorre Godina, expediente número 230, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta jurisdicción; por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social de los mencionados inculpados, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 22 de abril de 1941.—P. S. M., el Secretario, Marcelo Rodrigo A.—El Juez instructor, Guillermo G.-Arno.

(G.—785)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano de los de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Matías Barceló Fraile, para la efectividad de un préstamo garantizado por doña Cecilia Aguado y Morcillo, con hipoteca sobre la finca que después se dirá, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta, por tercera vez, de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Predio urbano, sito en el camino del Puente de Trances, término municipal de Canillejas, partido judicial de Alcalá de Henares. Está orientado al Norte, al citado camino, que se considera como su frente. Linda: por la derecha entrando, al Oeste, con la propiedad de doña Luisa Benito García; por la izquierda, al Este, con propiedad de doña María Terejo, y por la espalda, al Sur, con propiedad de don Félix Marín Ramírez. Mide una extensión de setenta y seis áreas cuarenta y cuatro centiáreas quince decímetros y seis centímetros. La finca se halla cercada en toda la extensión de su perímetro, y dentro de ella existe construido un hotel o casa habitación y otras dependencias.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, el día treinta de junio próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que la referida finca sale a subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo alguno, y para tomar parte en ella deberán consignar previamente los lici-

tadores la suma de dos mil doscientas cincuenta pesetas, o sea el diez por ciento del que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segundo

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Tercero

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco

(A.—1-1.867)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en el expediente promovido por doña María Teresa Alvarez Osuna, sobre devolución de la fianza constituida por don Francisco Alvarez Isla, para responder del cargo de Registrador de la Propiedad de la zona de Occidente, de esta capital, se anuncia por primera vez tal solicitud por medio del presente, a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra el expresado señor Registrador, presenten la oportuna reclamación ante este Juzgado, en el término de tres meses, haciéndose constar que dicho señor Alvarez Isla ha servido los Registros de la Propiedad de Jarandilla, Almazán, Béjar, Alba de Tormes, Pamplona, Salamanca y Occidente de Madrid, habiendo sido jubilado en 5 de julio de 1929, previniéndose a aquéllos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la debida publicidad, se expide el presente en Madrid, a 17 de mayo de 1941.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (firmado).

(C.—835)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, Secretaría de don Cándido García Caamaño, penden los autos promovidos por doña Caridad Alvarez González y doña Marina, don Alberto y don José Iglesias Alvarez, representados por el Procurador don Manuel de Ortega y Lopo, contra don Mariano Cobaleda García, sobre desahucio de la tienda número seis de la casa número cuarenta y cinco de la avenida de José Antonio, de esta capital, en los que se ha dictado el auto que contiene los siguientes particulares:

Auto

En la villa de Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno... El señor don Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, Juez de pri-

mera instancia número diez, de esta capital, por ante mí el presente Secretario dijo: Se ratifica el embargo de bienes de don Mariano Cobaleda García practicado con fecha ocho del pasado mes de febrero para atender a los alquileres adeudados por dicho señor y por cuya falta de pago se ha seguido el presente juicio de desahucio, y notifíquese el presente auto al don Mariano Cobaleda, bien personalmente, a cuyo efecto el Procurador de los demandantes manifestará cuál sea el domicilio de aquél, o bien por edictos, que se publicarán en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia.—Así lo manda y firma el expresado señor Juez, de que doy fe. Agustín C. de Vaca.—Ante mí, Cándido García. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación a don Mariano Cobaleda García, cuyo actual domicilio se desconoce, pongo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Cándido García
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Agustín C. de Vaca
(A.—1-1.868)

CITACIONES

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de la providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta localidad y su partido, en el sumario que se tramita en el mismo con el número 26, de 1940, por hurto, se ha acordado citar por medio del presente a José Postigo López, de quince años, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en San Lorenzo del Escorial, a 8 de mayo de 1941.—El Secretario, Federico Orellana.
(G. C.—1-535) (B.—5-446)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta localidad y su partido, en el sumario que se tramita en el mismo con el número 127 del año 1940, por hurto de una chaqueta y otros efectos, se ha acordado citar por medio del presente a don Luis Millas Prendergast, piloto civil de la Compañía Iberia, cuyo paradero se ignora, para que en término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en San Lorenzo del Escorial, a 8 de mayo de 1941.—El Secretario, Federico Orellana.
(G. C.—1-534) (B.—5-445)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de

esta localidad y su partido, en el sumario que se tramita en el mismo con el número 83 del año 1941, por hurto de un saco conteniendo muelas de almortas, se ha acordado citar por medio de la presente a Joaquín Rodríguez Valverde, de treinta y cinco años de edad, casado, vecino de Madrid, avenida de José Antonio, 115, conductor, el día 22 de abril último, del camión matrícula M.-61.631, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en indicado sumario, y otras diligencias; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en San Lorenzo del Escorial, a 7 de mayo de 1941.—El Secretario, Federico Orellana.
(G. C.—1-536) (B.—5-445)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

1.348

Se cita a un gitano conocido por «el Pilili», que reside en Tetuán de las Victorias, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 7 (Secretaría vacante por defunción de don Joaquín Argote), al objeto de que presente declaración en el sumario que en el mismo se sigue con el número 174, de 1941.

1.349

Por el presente queda sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de fecha 4 de agosto de 1932, llamando a Josefa Fornielles González, procesada en causa por expedición de moneda falsa, número 305, de 1932, seguida por el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid (hoy número 17), toda vez que la aludida procesada ha sido capturada y reducida a prisión.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL expido el presente en Madrid, 28 de abril de 1941.
(B.—5-335)

1.350

Pérez Clavijo (Narciso), de sesenta y dos años, hijo de Serapio y María, natural de Cintruénigo (Navarra), domiciliado últimamente en Pamplona, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de don Juan Contelacoste y Aragón, al objeto de prestar declaración en sumario que se instruye por expresado Juzgado con el número 44, de 1939, por estafas.
(B.—5-393)

1.351

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario

por hurto, bajo el número 194-1941, se cita a un señor desconocido, que en el mes de febrero último, cuando viajaba en un tranvía del disco 49, por la calle de Génova, le fué sustraído un billeteo conteniendo 184 pesetas en billetes del Banco de España, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de prestar declaración.
(B.—5-336)

1.352

Campos Martín (Salvador), de cincuenta y siete años, viudo, camarero, hijo de Salvador y de Mercedes, natural de Almería, domiciliado últimamente en Santo Tomé, núm. 6, para que el día 2 de junio, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal núm. 2, de esta capital, sito en la plaza de Chamberí, 4, bajo, a celebrar juicio de faltas número 133.
(B.—5-416)

1.353

Espejo Camacho (Francisco), de diecinueve años, obrero electricista de la contrata de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. y A., domiciliado últimamente en Hermanos Carpi, número 1 (Puente de Vallecas), para que el día 9 de junio, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal núm. 2, de esta capital, sito en la plaza de Chamberí, 4, bajo, a celebrar juicio de faltas núm. 367.
(B.—5-417)

1.354

Sáinz Salinas (José), cuyas demás circunstancias no constan, cuyo domicilio se ignora, condenado por hurto en el juicio 465 de 1940, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado Municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, 4.
(B.—5-425)

1.355

Barrull Jiménez (María), hija de José y de Bienvenida, natural de Arévalo (Ávila), de estado soltera, gitana, profesión sus labores, de veinticinco años, sin domicilio, condenada por hurto en el juicio de faltas 437 de 1940, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado Municipal del número 12, sito en la plaza de Chamberí, número 4.
(B.—5-424)

1.356

Jiménez Bermúdez (Amparo), hija de Germán y de Consolación, natural de León, de estado soltera, gitana, profesión no consta, de veinte años, sin domicilio, condenada por hurto en el juicio 437 de 1940, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado Municipal del número 12, sito en la plaza de Chamberí, 4, bajo.
(B.—5-423)

1.357

Martínez Ruiz (Andrés), hijo de Juan y de Francisca, natural de Puertollano (Ciudad Real), de estado casado, profesión chatarrero, de cuarenta y dos años, domiciliado últimamente en la calle de Valverde, núm. 31, condenado por estafa en el juicio número 60 de 1940, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado Municipal del número 12, sito en la plaza de Chamberí, 4, bajo.
(B.—5-422)

1.358

Sánchez López (Eustasia), hija de Simón y de Narcisa, de treinta años, viuda, natural de Talamanca de Jarama (Guadalajara), sin domicilio, se la cita para que el día 9 de junio, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal núm. 2, de esta capital,

sito en la plaza de Chamberí, número 4, a celebrar juicio de faltas número 55, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.
(B.—5-421)

1.359

Jiménez (Ana), cuyas demás circunstancias no constan, domiciliada últimamente en Carlos Arniches, 28, se la cita para que el día 9 de junio, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal número 2, de esta capital, sito en la plaza de Chamberí, 4, a celebrar juicio de faltas número 67.
(B.—5-420)

1.360

Montoya Camacho (Encarnación), alias «La Serrana», de treinta y seis años, natural de Madrid, hija de Luis y de Miguela, domiciliada últimamente en Puerta de Toledo, núm. 2, se la cita para que el día 9 de junio, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal núm. 2, de esta capital, sito en la plaza de Chamberí, 4, bajo, a celebrar juicio de faltas número 154.
(B.—5-419)

1.361

Jiménez Escudero (Consolación), alias «Mercedes», de cuarenta y siete años, hija de Antonio y de Luisa, domiciliada últimamente en Puerta de Toledo, número 2, se la cita para que el día 9 de junio, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal número 2, de esta capital, sito en la plaza de Chamberí, 4, bajo, a celebrar juicio de faltas número 154.
(B.—5-418)

1.362

Por el presente se cita de comparencia ante este Juzgado, para dentro del término del quinto día, a partir de la fecha de su publicación, a José Panadero y Francisco Pérez, los cuales, el día 27 de enero último, acompañaron a la Policlínica de la avenida de la Plaza de Toros, número 4, a Angela Santamaría de Frutos, a fin de recibirles declaración en el sumario que se instruye con el número 54 de este año, por imprudencia.
(B.—5-427)

1.363

Los dueños de una máquina de escribir marca «Moy», portátil, y otros efectos, ocupados a Eduardo Joja Ponce, comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción núm. 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por robo, instruída por dicho Juzgado con el núm. 14, de 1941.
(B.—5-376)

1.364

Se cita por el presente, que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a la persona que se conceptúe dueña de cinco barras de hierro que fueron sustraídas, durante el mes de febrero de 1941, del solar existente en la calle de La Coruña, esquina a la de Lérida, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción, comparezcan en el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, al objeto de prestar declaración en el sumario por robo contra Juan José Losada Castro y otros, con el número 50, de 1941.
(B.—5-377)

1.365

Corral Estévez (Gumersindo), de veintitrés años de edad, soltero, hijo de Isidro y María, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, núm. 64, y cuyo paradero y domicilio actual se desconoce, se le cita para que el día 31 del actual y hora

de las diez comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, pral., a celebrar juicio de faltas.

(B.—5.463)

1.366

Martín García (Anselma), de treinta y dos años, soltera, sus labores, hija de Tomás y Josefa, domiciliada últimamente en el paseo de la Esperanza, núm. 39, cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, se la cita para que el día 31 de mayo actual y hora de las diez comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, pral., a celebrar juicio de faltas núm. 147.

(B.—5.464)

1.367

Rodríguez Fernández (Juana), de cuarenta y tres años, soltera, sus labores, hija de Juan y de Antonia, domiciliada últimamente en la calle de Rodas, núm. 26, cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, se la cita para que el día 31 de mayo actual y hora de las diez comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, núm. 3, pral., a celebrar juicio de faltas núm. 147.

(B.—5.466)

1.368

Juan Jiménez, se desconocen más datos de su filiación, se le cita para que el día 31 de mayo y hora de las diez comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, núm. 3, principal, a celebrar juicio de faltas número 116.

(B.—5.467)

1.369

Rosario Fleche, se desconocen más datos de su filiación; se la cita para que el día 31 de mayo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal núm. 5, de esta capital, sito en

la calle de Cervantes, núm. 3, a celebrar juicio de faltas número 116.

(B.—5.468)

1.370

Rodríguez Martín (Miguel), alias «El Granaíno», de dieciocho años, soltero, hijo de Enrique y Concepción, natural de Granada, sin profesión ni domicilio, y cuyo paradero actual se desconoce, se le cita para que el día 31 del actual, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal número 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, 3, a celebrar juicio de faltas número 141.

(B.—5.469)

1.371

Blanco Manjarín, de veintiocho años de edad, hijo de Pedro y Antonia, sin domicilio conocido, comparecerá el día 21 de junio próximo, a las diez horas del mismo, ante el Juzgado Municipal núm. 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, piso primero, con el fin de celebrar el juicio de faltas número 147 de orden del año actual, por estafa, instruido contra el mismo.

(B.—5.458)

1.372

Gutiérrez Rodríguez (Dolores), hija de Antonio y de Patricia, domiciliada últimamente en la Ronda de Segovia, 25, segundo derecha, comparecerá el día 23 de junio, a las doce, ante el Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra la misma, bajo el número 43 de 1941.

(B.—5.456)

1.373

García Rodríguez (María), hija de Juan y de María, domiciliada últimamente en la Ronda de Segovia, número 14, primero izquierda, comparecerá el día 30 de junio, a las doce, ante el Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de

faltas por vejación, instruido contra la misma bajo el número 107 de 1941.

(B.—5.455)

1.374

López Hormigos (Jacinto), de cincuenta y tres años, casado, hijo de Julián y Telesfora, natural de Domingo Pérez (Toledo), vecino de Madrid, cuyo último domicilio lo tuvo en el paseo de la Florida, núm. 27, y actualmente en ignorado paradero, condenado por hurto, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado Municipal número 10, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, segundo.

(B.—5.452)

1.376

Pérez Fernández (José), de dieciséis años, soltero, pintor, domiciliado últimamente en Villa del Prado (Madrid), comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado municipal número cuatro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, a hacer efectivas las costas del juicio de faltas número 465, de 1940, a que ha sido condenado.

(B.—5.459)

1.377

Balderas Salgado (Joaquín), de cuarenta y cinco años, casado, empleado, domiciliado últimamente en la calle de Cáceres, número 17, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado municipal número 4, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, a hacer efectivas las costas del juicio de faltas número 511, de 1940, a que ha sido condenado.

(B.—5.460)

1.378

Pérez Avellán (Sabino), de veintisiete años, casado, domiciliado últimamente en la calle Pedro Tejeira, número 11, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado municipal número 4, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número

3, a hacer efectivas las costas del juicio de faltas número 551, de 1940, a que ha sido condenado.

(B.—5.461)

1.379

Granados Calvo (Juan Bautista), de cincuenta y un años, viudo, bracerero, domiciliado últimamente en Holguera (Cáceres), comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado municipal número 4, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, a hacer efectivas las costas del juicio de faltas número 566, de 1940, a que ha sido condenado.

(B.—5.462)

1.380

Por el presente se llama a la persona que se considere perjudicada por la sustracción de un reloj de oro, de señora, de tres tapas, sin marca, que tiene en la esfera y en una de sus tapas el número 1.575, y en la interior, además de este número, dice: «Revisado por Losada», y en el anverso de la tapa anterior, y en un óvalo, aparecen entrelazadas las letras U. G., para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, a declarar, reconocer la prenda y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario 156, de 1939.

(B.—5.454)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

Leonardo Limas, de oficio pintor, que tuvo su domicilio en la calle de Lista, esquina a Torrijos, y que en el mes de noviembre de 1936 se presentó en el hotel de la Colonia Iturbe, Basilio Paraíso, 24, en unión de otros

buyentes en la provincia contra la tarificación del Impuesto, que pudieran determinar una reducción de lo recaudado en período voluntario y consiguientemente del premio de recaudación resultante al término del citado período, que se adopten las medidas pertinentes por la Junta Administrativa de Cédulas para salvaguardar en todo momento los intereses de la Corporación.

558. Declarar desierta, por falta de licitadores, la subasta de las obras de reparación de la carretera de El Molar a Rascafría, kilómetros 40 al 44,700, y que se anuncie segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones.

559. Declarar desierta, por falta de licitadores, la subasta para la ejecución de las obras de acopios de piedra en el camino vecinal de Carabanchel Alto y Bajo a la carretera general de Andalucía, y que se anuncie por segunda vez, bajo el mismo tipo y condiciones.

560. Aclarar acuerdo de la Comisión Gestora de 23 de noviembre próximo pasado, en el sentido de que los efectos de la Orden Circular del Ilmo. Sr. Director general de Caminos, trasladando la del Ministerio de Obras Públicas de 29 de julio último, han de entenderse exclusivamente en cuanto se refiere a obras que se ejecuten con subvención o auxilio económico por parte del Estado, estándose, en cuanto a las ejecutadas con fondos propios de la Corporación, a lo dispuesto por la misma en anteriores acuerdos.

561. Aprobar proyecto de contrato y autorizar al señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal para, sobre las bases que en el mismo se establecen, continuar las gestiones con el Ayuntamiento de Arganda, hasta llegar a un concierto para realizar la repoblación forestal en la Dehesa denominada «Carrascal», de la propiedad de la citada Corporación municipal.

562. Rescindir, sin pérdida de fianza, la contrata de las obras de reparación de la carretera de Meco a Camarma, de la que es adjudicatario don Manuel Brea Ramos, y que se devuelva a don Luis Francisco del Campo la fianza que constituyó con fecha 5 de marzo de 1936, en la Depositaria de Fondos Provinciales, para garantizar las citadas obras, y que por la Sección de Vías y Obras provinciales se redacte nuevo proyecto de la parte de la obra que queda por realizar, para anunciar la correspondiente subasta.

Grifón.—A don Felipe Ruiz Castellanos, clasificarle en la 3.ª, 8.ª, descargando la 3.ª, 6.ª

Parla.—A don José M.ª Fernández Ocaña y esposa, clasificarles en la 3.ª, 9.ª y 2.ª, 12, descargando la 3.ª, 5.ª y E.

Santorcaz.—A don Antonio Calzado Doñoro, clasificarle en la tercera, 8.ª, descargando la 3.ª, 7.ª; a don Apolonio Sancha Sancha, clasificarle en la 2.ª, 12, descargando la 3.ª, 8.ª; a doña Saturnina Vállegas Balsalobre, clasificarla en la 2.ª, 9.ª, descargando la segunda, 6.ª; a don Evaristo Serrano Ródenas, clasificarle en la segunda, 12, descargando la 3.ª, 8.ª; a doña Jacinta Serrano Ródenas, clasificarla en la 2.ª, 12, descargando la 3.ª, 8.ª; a don Mariano Tamayo García, clasificarle en la 2.ª, 12, descargando la 3.ª, 7.ª; a don Eleuterio Serrano Fernández, clasificarle en la segunda, 12, descargando la 3.ª, 9.ª; a don Félix Doncel Fernández, clasificarle en la 3.ª, 10, descargando la 3.ª, 9.ª; a don Tomás Calzada Doñoro y señora, clasificarles en la 2.ª, 7.ª y tercera, 13, descargando la 3.ª, 6.ª y E.; a don Teodoro Buil Salamanca, clasificarle en la 2.ª, 12, descargando la 1.ª, 12; a don León Ocaña García, clasificarle en la 2.ª, 12, descargando la tercera, 8.ª; a don Saturnino Mínguez Vállega y señora, clasificarles en la 2.ª, 9.ª y 3.ª, 13, descargando la 3.ª, 6.ª y E.; a don Severo Moratilla Calleja, clasificarle en la 2.ª, 12, descargando la 3.ª, 8.ª; a don Arturo Mínguez Vállega, clasificarle en la segunda, 10, descargando la 3.ª, 6.ª; a don Jesús Gómez Hernández y señora, clasificarles en la 2.ª, 9.ª y 3.ª, 13, descargando la tercera, 6.ª y E.; a don Plácido García Mateos, clasificarle en la tercera, 11, descargando la 3.ª, 9.ª; a don Cruz Anchuelo Casanova, clasificarle en la 3.ª, 10, descargando la 3.ª, 9.ª; a doña Sagrario Anchuelo Gómez, clasificarla en la 2.ª, 9.ª, descargando la 3.ª, 6.ª; a don Julián Anchuelo Casanova, clasificarle en la segunda, 12, descargando la 3.ª, 8.ª; a don Gregorio Fernández López, clasificarle en la 2.ª, 12, descargando la 3.ª, 9.ª; a don Cándido García de la Cava, clasificarle en la 3.ª, 11, descargando la 3.ª, 8.ª; a doña Vicenta Pérez Esteban, clasificarla en la segunda, 10, descargando la 3.ª, 6.ª; a don Cándido Rivillo López, clasificarle en la 2.ª, 12, descargando la 3.ª, 9.ª; a don

varios, procediendo a apoderarse de muebles, ropas y demás efectos: Se presentará en el plazo de diez días ante el Teniente Coronel de Infantería don Ángel Gómez Caminero y Marqués, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 2, sito en la calle de Piamonte, número 2, sala 20, advirtiendo que de no comparecer en el plazo señalado a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, le parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo al Código de Justicia Militar.

Madrid, 23 de mayo de 1941.—El Teniente Coronel Juez instructor, Ángel Gómez Caminero y Marqués.
(G. C.—1.705) (B.—5.619)

GUADALAJARA

Don Hipólito de Castro Guerra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletines Oficiales de esta provincia y Madrid, fechas 27 de marzo y 23 de abril últimos, referentes al procesado en el sumario número 20 de 1938, sobre homicidio por imprudencia, Jesús de la Cruz Durán, hijo de Felipe y Cesárea, natural de Talavera de la Reina (Toledo), de treinta y un años de edad, ya que ha sido averiguado su actual paradero.

Dado en Guadalajara, a 23 de mayo de 1941.—El Secretario (firmado). Hipólito de Castro.

(G. C.—1.706) (B.—5.620)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

Don Avelino García Ferreri, Teniente de Aviación y Juez Permanente número 2 de la Región Aérea Central e instructor de la causa número 2.094, de 1941, hago saber:

Que llamo y emplazo a cuantas personas tengan conocimiento de la falta y desaparición de las bobinas del vehículo «D. K. W.», EA-1145, cuando dicha furgoneta se hallaba en reparación en los talleres de automóviles de la Maestranza Aérea de Cuatro Vientos, pudiendo comparecer asimismo aquellas personas que conozcan el paradero de dichas bobinas ante dicho Juzgado, sito en la calle de Quintana, número 7, en horas de trabajo.

Y para que conste y sirva de anuncio, se extiende el presente edicto en Madrid, a 24 de mayo de 1941.—Avelino García.

(G. C.—1.703) (B.—5.618)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 22

Fernando Baena Molina, de veintiséis años de edad, soltero, obrero, empleado del Ayuntamiento de la Sección de Limpieza, y natural de Puente Genil (Córdoba), comparecerá ante este Juzgado Militar Eventual número 22, sito en Piamonte, número 2, segundo, en el improrrogable plazo de setenta y dos horas, a partir de la publicación de la presente requisitoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, le parará el perjuicio a que haya lugar, siendo declarado en rebeldía.

Madrid, a 24 de mayo de 1941.—El Juez instructor (firmado).

(B.—5.613)

ALCALA DE LOS GAZULES

Pérez Ardurá (Juan), hijo de Juan y Encarnación, natural de Madrid, estudiante, por el presente se le cita para que comparezca en el Juzgado Permanente de la 3.ª Bandera de la Legión, sito en Alcalá de los Gazules (Córdoba), en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el periódico; apercibiéndole que de no verificar su pre-

sentación en el plazo señalado se le declarará en rebeldía.

Alcalá de los Gazules, 20 de mayo de 1941.—El Alferez Juez instructor (firmado).

(B.—5.593)

Banco Vitalicio de España

Domicilio Social: Rambla de Cataluña, 18.—Barcelona

Habiéndose extraviado el adicional de anticipo número 54.280, de la póliza número 119.900, que libró el Banco Vitalicio de España a don Nicolás Barrios Vázquez, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentado en la Dirección general de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nulo y sin efecto y será sustituido por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 23 de mayo de 1941.—Por el Banco Vitalicio de España: V. Muntadas, Director general.

(A.—1-1.866)

COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

Venta número 14-R

Habiendo quedado desiertos los lotes números 3, 6, 7 y 8 de la venta número 9-R y los lotes números 1, 7, 8, 12 y 13 de la venta número 10-R, esta Comisaría saca nuevamente a la venta el referido material, compuesto de motores y piezas de recambio.

Las relaciones del mismo, con expresión de marcas, modelos y precios mínimos, a partir de los cuales

se admitirán ofertas, se encuentran expuestas en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, que se encuentra depositado en los almacenes de Juan Bravo, 42, y Fuencarral, 160.

La venta tendrá lugar el próximo día 11 de junio, a las diez de la mañana, en los locales de esta Comisión.

Madrid, 26 de mayo de 1941.

(O.—2.148)

COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

Venta número 21.—Camiones

Esta Comisión pone en venta noventa y nueve camiones en estado de posible reparación o reconstrucción, de diversas marcas, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se encuentran expuestas al público en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, que se encuentra en el Campo de Golf de Puerta de Hierro.

La venta tendrá lugar el próximo día 11 de junio, a las diez de la mañana, en los locales de esta Comisión.

Madrid, 26 de mayo de 1941.

(O.—2.149)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202

Fabián Anchuelo García, clasificarle en la 3.ª, 10, descargando la tercera, 8.ª; a don Darío Buil Salamanca, clasificarle en la segunda, 12, S., descargando la 3.ª, 9.ª, S.; a don Julián Salamanca Rivillo, clasificarle en la 3.ª, 10, descargando la 3.ª, 7.ª; a doña Angelina Pozo Moneo, clasificarla en la 2.ª, 10, descargando la 3.ª, 7.ª; a don Clemente Anchuelo Sancha, clasificarle en la 3.ª, 10, descargando la 3.ª, 8.ª; a don Julio Buil Salamanca, clasificarle en la 3.ª, 10, descargando la 3.ª, 9.ª

Titulcia.—A don Cirilo Ruiz Martín, clasificarle en la 3.ª, 13, descargando la 3.ª, 10.

Todas ellas sin penalidad.

Barajas.—A don Ezequiel Peñalver Meco, clasificarle en la 3.ª, 10, descargando la 3.ª, 8.ª; a don Bernabé González Díaz y sus hijos Valentín y Manuel González Valdezate, clasificarles en la tercera, 11 y dos 3.ª, 13, S., respectivamente, descargándoles la primera, 13 y dos 1.ª, 13, S.; a don Gregorio Sevillano González, clasificarle en la 3.ª, 12, descargando la 3.ª, 10; a don Antonio Campillo Aguado y su hijo Víctor Campillo del Coso, clasificarles en la tarifa 3.ª, 12 y 3.ª, 13, respectivamente, descargándoles la tercera, 10 y 1.ª, 12; a don Antolín Sevillano Gurruchaga, clasificarle en la 3.ª, 10, descargando la 3.ª, 9.ª

Canencia.—A don Fructuoso Montero Pérez, clasificarle en la segunda, 12, descargando la 3.ª, 8.ª

Collado Mediano.—A don Francisco Rodríguez Díaz y señora, clasificarles en la 3.ª, 13 a los dos, descargando la 3.ª, 6.ª y E.

Coslada.—A don Dositeo Carballo Ugarte, clasificarle en la 3.ª, 11, descargando la 1.ª, 11.

Getafe.—A doña Adela Vara Gutiérrez, clasificarla en la 3.ª, 9.ª, descargando la 3.ª, 7.ª

Molinos (Los).—A don Dionisio de Priego Barroso, clasificarle en la 3.ª, 12, descargando la 3.ª, 7.ª; a don Vicente Navas Antón, clasificarle en la 2.ª, 12, descargando la 3.ª, 8.ª

Morata de Tajuña.—A doña Julita Sánchez Martín, clasificarla en la primera, 15, descargando la 3.ª, 8.ª; a don Julián Sánchez Díaz y señora, clasificarles en la 3.ª, 10 y 3.ª, 13, descargando la tercera, 6.ª y E.

Móstoles.—A don Emilio Puertas Encina, clasificarle en la 3.ª, 10, descargando la 3.ª, 8.ª

San Lorenzo del Escorial.—A don Víctor Gómez Menéndez, clasificarle en la 3.ª, 9.ª, descargando la 3.ª, 7.ª

Santorcaz.—A doña Loreto Sánchez Casanova, clasificarla en la tercera, 10, descargando la 3.ª, 7.ª; a don Juan Doñoro Doñoro, clasificarle en la 2.ª, 12, descargando la 3.ª, 8.ª; a don Leandro Doñoro Rivillo, clasificarle en la 3.ª, 11, descargando la 3.ª, octava; a don Feliciano Anchuelo Casanova, clasificarle en la tercera, 10, descargando la 3.ª, 8.ª; a doña Francisca Anchuelo Doñoro, clasificarla en la 2.ª, 8.ª, descargando la 3.ª, 5.ª

Torrelodones.—A don Gabriel Sanz Martín, clasificarle en la tercera, 7.ª, descargando la 3.ª, 6.ª y E.

Villaviciosa de Odón.—A don Antonio Ricote Delgado, clasificarle en la 3.ª, 10, descargando la 3.ª, 8.ª

Todas ellas con penalidad.

Daganzo.—A don Edmundo Añijón Godín, desestimar instancia, manteniendo la clasificación que le hizo la Administración para años sucesivos.

Torrelodones.—A don Justo Santoja Montero, desestimar instancia, manteniendo la clasificación que le hizo la Administración para años sucesivos.

Valdemorillo.—A don Pedro Calvo Gálvez, desestimar instancia, manteniendo la clasificación que le hizo la Administración, o sea la primera, 10, con la penalidad que le corresponda.

556. Devolver, por no haberse presentado reclamación alguna, a don José Piñeyro Maseda la fianza de 40.000 pesetas que constituyó en Arcas de la provincia para garantizar la gestión del que fue Agente Ejecutivo de esta Corporación, don José García Méndez.

557. Aprobar liquidación practicada por la Intervención de Fondos de la Corporación, declarando abonables a favor del Recaudador del Impuesto de Cédulas en los pueblos de la provincia, don José María Delgado de Robles, el premio devengado y el resto de la remuneración por empadronamiento, según consta en la liquidación con arreglo a las bases de adjudicación del Servicio; si bien, y en atención a las reclamaciones actualmente en tramitación de contri-